

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2010, aprobó definitivamente las bases reguladoras de las subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Boadilla del Monte, para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el municipio, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra de su texto, que es del siguiente tenor:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES
Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE BOADILLA
DEL MONTE, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO
Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO**

Boadilla del Monte es un municipio cuya población crece cada día, no sólo cuantitativamente, sin también en su conciencia de comunidad, de participación y de compromiso con la cultura, la solidaridad y la igualdad.

El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de asociación como tendencia natural de las personas e instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

Por su parte, la L.O 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración de la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos. El reconocimiento de dicha importancia se asienta sobre las bases fundamentales de la estructura democrática de las asociaciones, la ausencia de fines lucrativos en las mismas, la participación libre y plural de las personas en las asociaciones y de éstas en la vida social y política.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Las presentes Bases establecen las previsiones necesarias para regular, en el ámbito territorial del municipio de Boadilla del Monte, las ayudas dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de fomentar la actividad de las asociaciones contribuyendo así al fortalecimiento del tejido asociativo.

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Las presentes bases se elaboran en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOCM 20/04/2005), teniendo carácter específico, al ir dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Boadilla del Monte.

Se establecen los principios inspiradores de la gestión de las subvenciones, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir las entidades beneficiarias de la subvención, los criterios generales de valoración de las solicitudes y su forma de acreditación, las obligaciones de las entidades que resulten beneficiarias, así como las responsabilidades en que podrían incurrir en caso de incumplimiento.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que otorga la Concejalía de Participación Ciudadana, dirigidas a cofinanciar proyectos, jornadas, cursos y talleres así como el mantenimiento de sedes sociales de las asociaciones vecinales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, a la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.

No serán de aplicación estas bases a los premios y otras subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor a que se refiere el artículo 30.7 en relación con el artículo 2 de la LGS, ni a las contempladas en bases reguladoras especiales o a las que se distribuyan a través de entidades colaboradoras.

2. Las subvenciones a que se refieren las presentes bases están destinadas a las siguientes modalidades:

- a) Proyecto de la asociación solicitante.
Los proyectos subvencionables se referirán a aquellas actuaciones realizadas en el término municipal de Boadilla del Monte, en el año de la convocatoria de la subvención para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social o delegación en Boadilla del Monte, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y cumplan los demás requisitos determinados en la correspondiente convocatoria.
- b) Gastos a realizar en el año de la convocatoria relativos a adquisición de mobiliario, material de carácter permanente o inventariable necesario para el programa anual, adquisición de equipamiento informático de las sedes sociales necesarios para su correcto funcionamiento, gastos de publicidad general de la asociación así como gastos de alquiler de la sede social. Los gastos deberán corresponder al ejercicio de cada convocatoria anual.

Las asociaciones sólo podrán solicitar subvención a uno de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud según modelo que obra a disposición de los solicitantes en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones en las modalidades previstas en su artículo 1, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3. Financiación.

Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por las presentes bases se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 4. Requisitos de las Entidades.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la presente convocatoria y reúnan, además, las siguientes características:

- a) Que las actividades sean organizadas con fines sociales, culturales, formativos, recreativos y/o de participación de la vida comunitaria.
- b) Que sus fines no sean académicos, ni de contenido económico o con interés lucrativo.
- c) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro de Asociaciones Vecinales la modificación de datos que, en su caso haya podido producirse durante la vigencia de las mismas así como del presupuesto y programa anual de actividades (artículo 236 apartado cuarto del RD 2568/1986, de 28 de noviembre)
- c) No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria:

Las asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en ejercicios anteriores no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria. No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Artículo 5. Criterios de valoración y plazo de ejecución.

1. La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la correspondiente convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos y con la baremación que se indica, con un máximo de 100 puntos.

a) Criterios Generales (hasta un máximo de 25 puntos):

- Grado de interés público y general de las actividades programadas.
- Grado de colaboración con otras entidades en la realización de los proyectos.
- Actividades que contemplen la promoción de la igualdad de género, la integración de emigrantes, discapacitados y mayores.
- Actividades que fomenten la creación de tejido asociativo y fomenten la calidad de vida de todos los vecinos.

Estos criterios tienen la siguiente baremación cada uno:

- Grado bajo: 1'5 puntos
- Grado medio: 3 puntos
- Grado alto: 6'25 puntos

La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad en la que figure la memoria anual de actividades de la entidad.

b) Criterios de valoración para las subvenciones de la modalidad proyectos:

1. Valoración de la entidad (hasta un total de 25 puntos):

- a. Representatividad (hasta un máximo de 10 puntos).
Se valorará en este apartado el número de socios que las integran.
- Hasta 20 socios 2 puntos como máximo.
 - De 21 a 60 socios 6 puntos como máximo
 - De 61 en adelante 10 puntos como máximo

Estos extremos se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

b. Funcionamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará en este apartado el número de actividades/proyectos que realizan a lo largo del año.

- Una 2 puntos.
- Entre dos y cuatro 6 puntos.
- Más de cuatro 10 puntos.

La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad en la que figure la memoria anual de actividades de la entidad.

c. Colaboración en la organización de eventos con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (hasta un máximo de 5 puntos).

La acreditación será mediante certificación expedida por la Concejalía correspondiente.

2. Valoración del proyecto (hasta un total de 50 puntos).

d. Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación y temporalización de las actividades, de la adecuación metodológica del proyecto y de la idoneidad de los criterios de valoración.

- e. Eficacia y eficiencia (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto, la concordancia entre estos y los recursos asignados al proyecto y la calidad del proyecto presentado.

- f. Participación comunitaria/ carácter y ámbito de influencia social del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).

Este criterio tendrá en cuenta el número de personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto.

- Programa sólo para socios 5 puntos.
- Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte 15 puntos.
- Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte 25 puntos.

- c) Criterios de valoración para las subvenciones de la modalidad de gastos:

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la correspondiente convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos.

- 1. Valoración de la Entidad (hasta un total de 25 puntos).

Se evaluará con arreglo a los criterios que se detallan en el apartado dedicado a las subvenciones de la modalidad de proyectos de la presente convocatoria.

- 2. Análisis de pertinencia del gasto (hasta un total de 50 puntos).

Criterios materiales y económicos: (se valora la participación financiera y técnica, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los gastos objeto de la subvención)

- 1. Cuotas de socios:
 - a. Sin cuota 3 puntos.
 - b. Con cuota 10 puntos.
- 2. Realización de actividades para la autofinanciación:
 - a. Sólo a través de cuotas 3 puntos
 - b. Sólo a través de actividades, actos, fiestas o similares para recaudar fondos 6 puntos.
 - c. Ambas 10 puntos.

Justificación de la necesidad del gasto propuesto y efectos que dicha inversión puede representar para la consolidación y mejora del trabajo de la asociación. (Hasta un máximo de 30 puntos).

Para su acreditación, se adjuntará certificación firmada por la representante legal de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

- 2. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso. La concesión de la subvención requerirá la obtención por parte de la asociación solicitante de una puntuación mínima de 30 puntos.

La Comisión de Valoración incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- 3. Los proyectos que se subvencionen a través de la correspondiente convocatoria se realizarán a lo largo del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual.

Artículo 6.-Obligaciones de las Entidades beneficiarias y responsabilidades por incumplimiento.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. No pudiendo superar el importe total de las ayudas a la del gasto total del proyecto presentado.
- e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- f) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones.
- g) Todas las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a conservar los libros y justificantes contables durante al menos CUATRO AÑOS. En todo caso y tras requerimiento, deberán ponerlo a disposición de la Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención para cada una de los modalidades se presentarán en los modelos normalizados que se acompañan como Anexos en cada Convocatoria. Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla.

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

2.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en la fecha indicada en cada Convocatoria

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana, en la instancia oficial que obra en la misma y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (calle José Antonio, nº 42 de Boadilla del Monte) o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Documentación que se acompañará a la solicitud.

A la solicitud de subvención, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, la entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la asociación en el que se haga constar el número de socios al día de la fecha.
- b) Presupuesto de gastos e ingresos a realizar para efectuar la actividad o gasto que se pretende subvencionar.
- c) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.
- d) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.
- e) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y con este Ayuntamiento. En caso de no estar obligado aportará declaración responsable negativa.
- f) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. El documento en el que consten estos datos habrá de estar firmado por quien ostente la presidencia o representación legal de la entidad solicitante y validado por la entidad bancaria (ficha de terceros).
- g) Declaración responsable sobre las ayudas que percibe para el mismo proyecto o gastos que son objeto de la solicitud de subvención. De no percibir otras ayudas se aportará declaración responsable negativa.

- h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente durante la instrucción del procedimiento podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos y gastos presentados.

4. Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos o no se acompañase toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el número anterior, se efectuará un único requerimiento a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que de no hacerlo en plazo se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

5. La Concejalía de Participación Ciudadana no se encuentra obligada en ningún caso a subvencionar la totalidad de la actividad presentada por la asociación solicitante.

Artículo 8. Examen de las solicitudes y selección de los beneficiarios

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de 10 días hábiles de subsanación previsto en el artículo 7.4, la Comisión de Evaluación procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, actuando como órgano instructor del procedimiento el Concejal Delegado de Participación Ciudadana. En este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana que actuará como Presidente, dos concejales del equipo de gobierno, un concejal representante de cada grupo de la oposición, un técnico de los servicios jurídicos, un técnico del área de Hacienda y un miembro del personal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Asimismo, y con carácter previo a la concesión, el órgano gestor realizará la comprobación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

La Concejalía de Participación Ciudadana, elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de concesión de ayudas, que será el órgano otorgante de las mismas.

Artículo 9. Resolución, recursos que se pueden interponer y plazos de interposición

1. El órgano competente emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la misma, notificándose el acuerdo a los interesados.

La adjudicación de la concesión de subvención determinará en cada caso la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

3. Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el de tres meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de seis meses previsto en el anterior apartado sin que se haya dictado y notificado la resolución de la convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de la convocatoria o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del presente artículo sin que se dicte y notifique la resolución de aquélla.
- c) Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Artículo 10. Cuantía y pago de la subvención

1.- La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas así como las que conceda el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los términos en que se concrete en la correspondiente convocatoria. En caso de percibir ayudas para realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por la entidad peticionaria en la solicitud de subvención o inmediatamente cuando se conozca tal circunstancia si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad.

2. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto por una cuantía máxima a subvencionar del 60% del importe total presupuestado hasta un máximo a determinar en la correspondiente convocatoria anual. La presentación por una misma entidad de más de un proyecto conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todos ellos.

3. Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose dos pagos: el primero de ellos (del 75% del importe de la subvención) en el plazo de 15 días desde la resolución de la convocatoria, pago que tiene carácter anticipado y con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía. El segundo pago (del 25% restante) se realizará tras la presentación de la justificación de la totalidad de la subvención siempre que aquella se haya presentado adecuadamente y se informe de conformidad por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención municipal.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto financiar actividades cuya cuantía fuera inferior a la cantidad solicitada haciendo inviable la consecución del proyecto originario, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar la cantidad y las condiciones de la subvención otorgada.

Igualmente podrá la asociación solicitar a la Concejalía de Participación Ciudadana autorización para modificar o reformular el proyecto originario.

En cualquier caso, tal y como establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 12. Justificación de la subvención y documentación acreditativa del destino de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de un mes desde la finalización de las actividades subvencionadas. No obstante, en el otorgamiento se podrá estipular plazos diferentes en atención a las circunstancias concretas.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad de correspondiente a cada convocatoria.

A efectos de justificación de la realización de la subvención, se aportará:

- a) Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
 - a. La realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas.
 - b. La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados y, en caso positivo, el importe obtenido y finalidad de la misma.
- b) Justificación económica.
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el supuesto de subvención concedida para gastos de equipamiento y dotación de material, la asociación deberá aportar memoria anual general de las actividades de la misma.
 2. Una relación clasificada y firmada por el representante de la Asociación de los gastos e inversiones del total de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En esa relación se presentará además un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de subvención y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- c) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- f) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad objeto de la subvención.
- g) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.

Artículo 14. Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la entidad solicitante que los hubiera presentado en el plazo de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a custodiar los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presentación de solicitud de subvención supone la aceptación expresa de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases específicas entrarán en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVOCATORIA 2010

Asimismo, y aplicando las Bases anteriormente transcritas, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de los corrientes, acordó la convocatoria de las citadas subvenciones correspondiente al ejercicio 2010, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que deberán efectuarse mediante la utilización del modelo de solicitud reglamentaria, acompañada de la documentación exigida, y que será facilitado en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana o podrá descargarse de la página Web del Ayuntamiento.

Para la presente convocatoria se señala la cantidad de Tres Mil (3000 €) Euros como cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 60 % del importe total presupuestado.

En Boadilla del Monte, a 11 de noviembre de 2010.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana, Isabel Fernández de Guzmán.

(03/42.887/10)